

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL CUSCO

Autorizado por Resolución Directoral N° 1004 - 2010-JUS/DNJ-DCMA.

EXP. N° 012-2015/CCC.

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 016-2015/CCC

En la ciudad de Cusco, siendo las diez horas del día treinta del mes de junio del año 2015 ante mi Liliana Acurio Medina, identificada con D.N.I. N° 41157325, en mi calidad de Conciliadora debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 23350, en virtud de la solicitud para conciliar que presentó la parte solicitante CONSORCIO CONSTRUCTOR representado por el señor ALBERTO RENATO REYNA ALVAREZ, identificado con D.N.I. N° 09493637, conformado por las Empresas CAFEREY INGENIEROS S.A.C., con RUC. N° 20515568281, y la Empresa CONSTRUCTORA MORENO LINCH S.A.C., con RUC. N° 20440492283, con domicilio en la Calle Juan Bielovucic N° 176, de la Urb. Jorge Chávez, del distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con Poder de Representación inscrita en la Partida Registral N° 11995163, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX de los Registros Públicos de Lima, a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio con la parte invitada GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, con RUC N° 20527147612, con domicilio en la Av. Tomasa Tito Condemayta S/N, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, representado por su Procurador Público Abog. NILO PARAVICINO ALARCÓN, identificado con D.N.I. N° 23896567, delegado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2015-GR CUSCO/PR, de fecha 05 de enero del año 2015, quien en mérito al escrito presentado en fecha 10 de junio del año 2015, ha delegado representación conforme establece el artículo 12 del D. S. 002-2003-JUS, que reglamenta el artículo 78° de la Ley N° 27867 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales a la Abog. Luz Mariela Luque Ochoa, identificada con D.N.I. N° 40838128, con Registro del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco N° 5856, ambos con domicilio en la Av. de la Cultura N° 732, segundo piso, del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco; siendo la materia a Conciliar: Resolución del Contrato.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente proceso de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto al presente acta en calidad de anexo conforme a lo establecido por el inciso g) del Artículo 16° de la Ley N° 26872 debidamente modificada por el Decreto Legislativo N° 1070.

Se adjunta copia de la solicitud de conciliación.



CERTIFICO: Que esta copia fotostática es reproducción fiel del documento original que obra en nuestros Archivos

Cusco, D.L. de Julio del 2015.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

Liliana Acurio Medina  
ABOGADA ICAC. N° 4906  
CONCILIADORA REG. 23350

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La parte solicitante **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, conformado por las Empresas **CAFEREY INGENIEROS S.A.C.** y la Empresa **CONSTRUCTORA MORENO LINC H S.A.C.**, requiere que la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO** cumpla con la Resolución del Contrato N° 362-2013-GR CUSCO/GGR, de mutuo acuerdo sin perjuicio de las partes.

La parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**, señala que no está de acuerdo con la pretensión formulada por la parte solicitante **CONSORCIO CONSTRUCTOR**, motivo por el cual no es posible llegar a un acuerdo conciliatorio.

## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno por lo vertido por las partes, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta del mes de junio del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 016-2015/CCC, la misma que consta de dos (02) páginas.



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

*Liliana Acurio Medina*  
ABOGADA ICAC. N° 4906  
CONCILIADORA REG. 23350



*Alberto Reyna Alvarez*  
CONSORCIO CONSTRUCTOR  
ALBERTO RENATO REYNA ALVAREZ  
D.N.I. N° 09493637

*Luz Mariela Luque Ochoa*

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO  
ABOG. LUZ MARIELA LUQUE OCHOA  
CAC N° 5856



**CERTIFICO:** Que esta copia fotostática es  
reproducción fiel del documento original  
que obra en nuestros Archivos

Cusco, 01 de Julio del 2015



CENTRO DE CONCILIACION DEL CUSCO

*Liliana Acurio Medina*  
Abog. Liliana Acurio Medina  
SECRETARIA GENERAL